



Superintendencia de Puertos y Transporte
República de Colombia



Bogotá, 22/07/2016

Al contestar, favor citar en el asunto, este
No. de Registro 20165500629601



20165500629601

Señor
Representante Legal y/o Apoderado(a)
EMPRESA DE TRANSPORTE ESPECIAL EL MAR S.A.S.
CALLE 4 No. 4 - 06
PEDRAZA - MAGDALENA

ASUNTO: NOTIFICACIÓN POR AVISO

De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) **26581 26603 26666 26667 26706 26726 26782 26872 26894 26934 26935 26941 26956 27004 27007 27014 27057 27098 27102 27137 27141 27160 27169 27200 27205 27242** de **05/07/2016** por la(s) cual(es) se **ABRE** una investigación administrativa a esa empresa.

De conformidad con el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se remite para lo pertinente copia íntegra de la(s) resolución(es) en mención, precisando que las mismas quedarán debidamente notificadas al finalizar el día siguiente a la fecha de entrega del presente aviso en el lugar de destino.

Adicionalmente, me permito informarle que los recursos que legalmente proceden y las autoridades ante quienes deben interponerse los mismos, se relacionan a continuación:

Procede recurso de reposición ante el Superintendente delegado de Transito y Transporte Terrestre Automotor dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI NO

Procede recurso de apelación ante el Superintendente de Puertos y Transporte dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI NO

Procede recurso de queja ante el Superintendente de Puertos y Transporte dentro de los 5 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI NO

Si la(s) resolución(es) en mención corresponden a una(s) apertura de investigación, procede la presentación de descargos, para cuya radicación por escrito ante la Superintendencia de Puertos y Transporte cuenta con el plazo indicado en la parte resolutive del acto administrativo que se anexa con el presente aviso.

Sin otro particular.

VALENTINA RUBIANO RODRIGUEZ
Coordinadora Grupo Notificaciones

Anexo: Lo enunciado.

Transcribió: Yoana Sanchez**

C:\Users\karollea\Desktop\ABRE.odt

1

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Libertad y Orden

MINISTERIO DE TRANSPORTE

SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTE

RESOLUCIÓN No. 26872 del 05 JULIO 2016

Por la cual se abre investigación administrativa a la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial **EMPRESA DE TRANSPORTE ESPECIAL EL MAR S.A.S. SIGLA TRANESMAR S.A.S-TRANESMAR S.A.S.**, identificada con N.I.T 900546171-1

EL SUPERINTENDENTE DELEGADO DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR

En ejercicio de las facultades legales y en especial las que le confiere el numeral 9 del artículo 44 del Decreto 101 de 2000, numerales 9 y 13 del artículo 14 del Decreto 1016 de 2000, artículos 3,4, 6 y 10 del Decreto 2741 de 2001 y el artículo 2.2.1.6.1.2 del Decreto 1079 de 2015.

CONSIDERANDO

De conformidad con lo previsto en el artículo 41 del Decreto 101 de 2000, modificado por el artículo 3 del Decreto 2741 de 2001, se delega en la Superintendencia de Puertos y Transporte "Supertransporte", la función de vigilar inspeccionar y controlar la aplicación y el cumplimiento de las normas que rigen el sistema de tránsito y transporte.

Acorde con lo preceptuado en el artículo 42 del Decreto 101 de 2000, modificado por el artículo 4 del Decreto 2741 de 2001, son sujetos de vigilancia, inspección, y control de la Superintendencia de Puertos y Transporte "Supertransporte", las personas jurídicas con o sin ánimo de lucro, las empresas unipersonales y las personas naturales que presten el servicio público de transporte.

En virtud de lo previsto en el numeral 9 del artículo 14 del Decreto 1016 de 2000 modificado por el artículo 10 del Decreto 2741 de 2001 la Superintendencia Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor tiene entre otras, la función de asumir de oficio o a solicitud de cualquier autoridad o persona interesada, la investigación de las violaciones de las normas relativas al transporte terrestre de conformidad con la legislación vigente.

RESOLUCIÓN No. 26872 Del 05 JULIO 2016

Por la cual se abre investigación administrativa a la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial EMPRESA DE TRANSPORTE ESPECIAL EL MAR S.A.S. SIGLA TRANESMAR S.A.S. TRANESMAR S.A.S. Identificada con NIT 900546171-1

De conformidad con lo previsto en el Título I Capítulo IX de la Ley 336 de 1996 y artículo 51 del Decreto 3886 de 2003, establece: *"Cuando se tenga conocimiento de una infracción a las normas de transporte, la Autoridad Competente abrirá investigación (...)"*

I. HECHOS

Las Autoridades de Tránsito y Transporte en cumplimiento de sus funciones legales, elaboraron y trasladaron a esta Entidad el Informe Único de Infracción al Transporte N° 15325418 de fecha 22 de enero de 2016 impuesto al vehículo de placa WGO719 vinculado a la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor Especial EMPRESA DE TRANSPORTE ESPECIAL EL MAR S.A.S. SIGLA TRANESMAR S.A.S. TRANESMAR S.A.S. Identificada con el NIT. 900546171-1 por presunta transgresión al artículo 1° de la Resolución 10800 de 2003, código de infracción 587.

II. CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

Teniendo en cuenta que esta Entidad es competente para adelantar las actuaciones administrativas a que hubiere lugar, en los eventos en que personas naturales o jurídicas, infrinjan de manera directa o indirecta las normas regulatorias del transporte terrestre automotor en el territorio nacional, se hace imperativo, con fundamento en el Informe de Infracción al Transporte que se enuncia en el acápite de pruebas, abrir investigación administrativa, previo el análisis jurídico y probatorio que se presenta a continuación:

III. FUNDAMENTO NORMATIVO

Ley 336 del 20 de diciembre de 1996, artículo 46, literales d) y e):

Artículo 46: *Con base en la graduación que se establece en el presente artículo, las multas oscilarán entre 1 y 2000 salarios mínimos mensuales vigentes teniendo en cuenta las implicaciones de la infracción y procederán en los siguientes casos.*

(...)

d) *Modificado por el art. 96, Ley 1450 de 2011, en los casos de incremento o disminución de las tarifas de prestación de servicios no autorizada, (...)"*

(...)

e) *En todos los demás casos de conductas que no tengan asignada una sanción específica y constituyan violación a las normas del transporte.*

Decreto 1079 de 2015

"Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Transporte"

RESOLUCIÓN No. 26872 Del 05 JULIO 2016

Por la cual se abre investigación administrativa a la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial EMPRESA DE TRANSPORTE ESPECIAL EL MAR S.A.S. SIGLA TRANESMAR S.A.S-TRANESMAR S.A.S., identificada con NIT 900546171-1

Resolución 10800 de diciembre 12 de 2003 artículo 1°, código **587**, en concordancia con el código **518**:

“Cuando se compruebe la inexistencia o alteración de los documentos que sustentan la operación del vehículo y sólo por el tiempo requerido para clarificar los hechos.”

En concordancia con el código: **518**

“Permitir la prestación del servicio sin llevar el Extracto del Contrato.”

Decreto 3366 del 21 de Noviembre de 2003, artículo 47:

“(…) Artículo 47. Inmovilización. Consiste en suspender temporalmente la circulación del vehículo por las vías públicas o privadas abiertas al público.

La inmovilización se impondrá como medida preventiva sin perjuicio de las sanciones que por la comisión de la falta se imponga a la empresa de transporte o al propietario del equipo. (...)”

IV. PRUEBAS

Informe de Infracción al Transporte

INFORME	FECHA	PLACA
15325418	22 de enero de 2016	WGO719

Teniendo en cuenta que el Informe Único de Infracción al Transporte N° **15325418** de fecha **22 de enero de 2016** hace parte del acervo probatorio que obra en el expediente, este Despacho, considera que existe mérito para abrir investigación administrativa e imputar el siguiente cargo a la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor Especial **EMPRESA DE TRANSPORTE ESPECIAL EL MAR S.A.S. SIGLA TRANESMAR S.A.S-TRANESMAR S.A.S.** identificada con NIT. **900546171-1**

V. FORMULACIÓN DE CARGOS

Cargo Único: La empresa de servicio público de transporte terrestre automotor Especial **EMPRESA DE TRANSPORTE ESPECIAL EL MAR S.A.S. SIGLA TRANESMAR S.A.S-TRANESMAR S.A.S.**, identificada con NIT. **900546171-1**, presuntamente transgredió lo dispuesto en el artículo 1°, código de infracción **587** esto es, ***“(…) Cuando se compruebe la inexistencia o alteración de los documentos que sustentan la operación del vehículo y sólo por el tiempo requerido para clarificar los hechos. (...)”*** de la Resolución 10800 de 2003, proferida por el Ministerio de Transporte en concordancia con el código **518** de la misma Resolución que prevé ***“(…) Permitir la prestación del servicio sin llevar el Extracto del Contrato. (...)”***, acorde con lo normado en los literales d) y e) del artículo 46 de la Ley 336 de 1996.

RESOLUCIÓN No. 26872 Del 05 JULIO 2016

Por lo cual se abre investigación administrativa a la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial EMPRESA DE TRANSPORTE ESPECIAL EL MAR S.A.S. SIGLA TRANESMAR S.A.S. TRANESMAR S.A.S., identificada con NIT 900546171-1

Así las cosas, de acuerdo a lo normado en el artículo 50 de la Ley 336 de 1996, "cuando se tenga conocimiento de la comisión de una infracción a las normas de transporte, la autoridad competente abrirá investigación en forma inmediata mediante resolución motivada contra la cual no cabrá recurso alguno", ante la presunta violación a la precitada normatividad, esta Superintendencia procede a iniciar investigación administrativa a la empresa **EMPRESA DE TRANSPORTE ESPECIAL EL MAR S.A.S. SIGLA TRANESMAR S.A.S. TRANESMAR S.A.S.**, con el fin de determinar su responsabilidad en los hechos ya mencionados.

En este sentido, en el evento de comprobarse la violación a la normatividad aludida, ello dará lugar a la imposición de la sanción señalada en el literal a) del parágrafo del artículo 46 de la Ley 336 de 1996, que al tenor establece:

Artículo 46.-Con base en la graduación que se establece en el presente artículo, las multas oscilarán entre 1 y 2000 salarios mínimos mensuales vigentes teniendo en cuenta las implicaciones de la infracción y procederán en los siguientes casos:

(...)

d) Modificada por el art. 96, Ley 1450 de 2011. en los casos de incremento o disminución de las tarifas de prestación de servicios no autorizada, (...)"

(...)

e) En todos los demás casos de conductas que no tengan asignada una sanción específica y constituyan violación a las normas del transporte.

Parágrafo. -Para la aplicación de las multas a que se refiere el presente artículo se tendrán en cuenta los siguientes parámetros relacionados con cada modo de transporte:

a. Transporte terrestre: de uno (1) a setecientos (700) salarios mínimos mensuales vigentes;

(...)"

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Abrir investigación administrativa a la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor Especial **EMPRESA DE TRANSPORTE ESPECIAL EL MAR S.A.S. SIGLA TRANESMAR S.A.S. TRANESMAR S.A.S.**, identificada con NIT. 900546171-1, por presunta transgresión a lo dispuesto en el artículo 1º, código de infracción 587 de la Resolución 10800 de 2003, proferida por el Ministerio de Transporte

RESOLUCIÓN No. 26872 Del 05 JULIO 2016

Por la cual se abre investigación administrativa a la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial EMPRESA DE TRANSPORTE ESPECIAL EL MAR S.A.S. SIGLA TRANESMAR S.A.S.-TRANESMAR S.A.S., identificada con NIT 900546171-1

en concordancia con el código **518** de la misma Resolución en atención a lo normado en los literales d) y e) del artículo 46 de la Ley 336 de 1996, con fundamento en los argumentos expuestos en la parte motiva de ésta Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: Tener como pruebas las documentales señaladas en el acápite de pruebas de la presente Resolución.

ARTICULO TERCERO: Notificar el contenido de la presente Resolución por conducto de la Secretaria General de la Superintendencia de Puertos y Transporte al Representante Legal y/o quien haga sus veces, de la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor Especial **EMPRESA DE TRANSPORTE ESPECIAL EL MAR S.A.S. SIGLA TRANESMAR S.A.S.-TRANESMAR S.A.S.**, identificada con NIT. **900546171-1**, con domicilio en la ciudad de **PEDRAZA-MAGDALENA**, en la **CL 4 NO 4 - 06**, teléfono **4032751**, correo electrónico **gerencia@transportestranesmar.com** o en su defecto por aviso de conformidad con los artículos 66 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. Copia de la comunicación a que se refiere el presente artículo y la constancia de envío y recibo de la misma, deberá ser remitida a la Superintendencia Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor para que forme parte del respectivo expediente, así como también del acto de notificación personal o del aviso, según el caso.

ARTÍCULO CUARTO: Correr traslado al investigado por un término de diez (10) días hábiles, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente acto administrativo, conforme al artículo 51 del Decreto 3366 de 2003, para que por escrito responda los cargos aquí formulados, solicite y aporte las pruebas que considere pertinentes y conducentes para el esclarecimiento de los hechos. Al ejercer su derecho de defensa cite en el asunto el número de Informe Único de Infracción al Transporte.

ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente Resolución NO procede recurso alguno, según lo establecido en el artículo 50 de la Ley 336 de 1996.

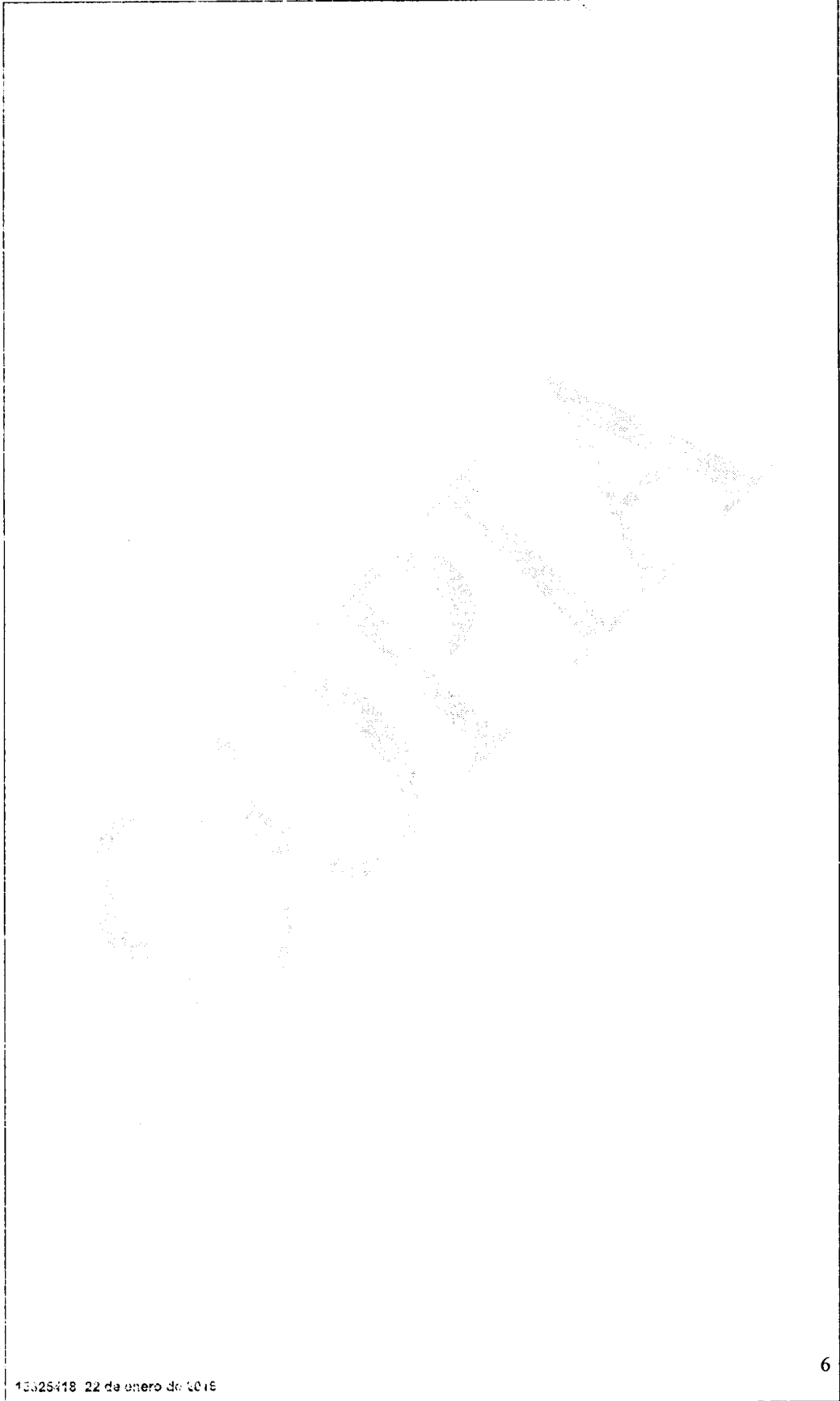
Dada en Bogotá D.C., a los **26872** del **05 JULIO 2016**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



JORGE ANDRÉS ESCOBAR FAJARDO
Superintendente Delegado de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor

Proyectó: Doris Janetí Quiñones Arizala Analista de información SIS
Revisó: Jimmy Alexander Cardozo Real - Abogado
Aprobó: Carlos Andrés Álvarez Muñeton Coordinador de Investigaciones a IUIT
C:\Users\Superintendencia\Apertura

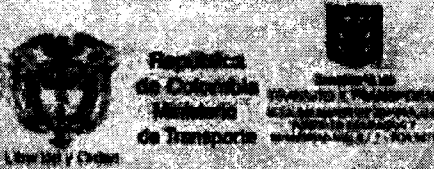


ORDEN DE COMPROMISO NACIONAL DE INFRACCIONES DE TRANSPORTE No. 15325418



1. FECHA Y HORA

AÑO	MES				DÍA							HORAS															
2016	01	02	03	04	05	06	07	08	09	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25		
77	06	08	07	08	09	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	31



VIA PRINCIPAL				VIA SECUNDARIA				COMPLEMENTO
TIPO VIA	NÚMERO O NOMBRE	LITRAL GRUPO	LITRAL GRUPO	TIPO VIA	NÚMERO O NOMBRE	LITRAL GRUPO	LITRAL GRUPO	COMPLEMENTO
0	145			0	103			Suba

A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q	R	S	T	U	V	X	Y	Z	
A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q	R	S	T	U	V	W	X	Y	Z
A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q	R	S	T	U	V	W	X	Y	Z

0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9

LA CATEGORÍA

PARTICULAR

PUBLICO

0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9

AUTOMÓVIL	CAMIÓN
BUS	MOTOCICLETA
BUSETA	VOLQUETA
CAMPERO	CAMIÓN TRACTOR
CAMIONETA	OTRO
MOTOS Y SIMILARES	

DOCUMENTO DE IDENTIDAD

17173205

LICENCIA DE CONDUCCIÓN

17173205

EXPEDIDA 31-03-2015 VENDE 31-03-2016

NOMBRE Y APELLIDO: Pablo Emilio Abog Rodríguez

DIRECCIÓN: C/ 145 # 144C-7L TELEFONO: 3115853514

Alba Rodríguez Pablo

Empresa de Transportes Especiales el más S.A.S

10008961559

10068021810

NOMBRE Y APELLIDO: Sr. William Rodríguez	ENTIDAD: Ponal-Setra-Medios
PLACA: 090119	

Fontibon el 11 de Mayo de 2016 a las 10:00 horas

Para el servicio en la ciudad de Bogotá D.C. con los señores Daniel Pérez cc 1.037.311.514

De conformidad de leyes y Transportes

MAJORADO DE GARANTÍA

CC: 17173205

CC: 100

- ORGANISMO DE TRANSITO -



No 2016-580-012402-2

Asunto ORDEN DE COMPARENDO OR
Fecha Realizada 18/02/2016 11:13:23 Usuario Realizador
Destino APOYO OPERATIVO SPT - Pasadizo EMPJ SEI
Vista muestra Platón - www.operaciones.gov.co
Calle 63 No. 54-41 Bogotá D.C. 16179

Nombre de Escanea - OrcaSpt

Vertical text on the left side of the page, likely a list of items or a table of contents, partially obscured by the header and other elements.

Main body of vertical text on the right side of the page, containing detailed information and possibly a list of items or a table of contents.

**FICHA TECNICA
FORMATO UNICO DE EXTRACTO DEL CONTRATO "FUEC"**

REVERSO

INSTRUCTIVO PARA LA DETERMINACION DEL NUMERO CONSECUTIVO DEL FUEC

El Formato Único de Extracto del Contrato, (FUEC) estará constituido por los siguientes números:

a) Los tres primeros dígitos de izquierdo a derecho corresponderán al Código de la Dirección Territorial que otorgó la habilitación de la empresa de transporte de Servicio Especial.

Antioquia - Chocó	305	Huila - Caquetá	441
Atlántico	208	Magdalena	247
Bolívar - San Andrés Providencia	213	Meta - Vaupés Vichada	550
Boyacá - Casanare	415	Nariño - Putumayo	352
Caldas	317	N/Santander - Arauca	454
Cauca	219	Quindío	363
César	220	Risaralda	366
Córdoba - Sucre	223	Santander	468
Cundinamarca	425	Tolima	473
Guajira	241	Valle del Cauca	376

b) Los cuatro dígitos siguientes señalarán el número de resolución mediante la cual se otorgó la habilitación de la Empresa. En caso que la resolución no tenga estos dígitos, los faltantes serán completados con ceros a la izquierda.

c) Los dos siguientes dígitos, corresponderán a los dos últimos del año en que la empresa fue habilitada.

d) A continuación cuatro dígitos que corresponderán al año en el que se expide el extracto del contrato.

e) Posteriormente, cuatro dígitos que identifican el número del contrato. La numeración debe ser consecutiva, establecida por cada empresa e iniciará con los contratos de prestación del servicio celebrados para el transporte de estudiantes, asalariados, turistas o grupo de usuarios, vigentes al momento de entrar en vigor la presente resolución.

f) Finalmente, los cuatro últimos dígitos corresponderán al número consecutivo del extracto de contrato. Se debe expedir un nuevo extracto por vencimiento del plazo inicial del mismo o por cambio del vehículo.

EJEMPLO:

Empresa habilitada por la Dirección Territorial Magdalena en el año 2012, con resolución de habilitación número 0068, que expide el primer extracto del contrato en el año 2015, del contrato 0022. El número de Formato Único de Extracto del Contrato, (FUEC) será 247006812201500220018.



PLANILLA DE SERVICIOS E INVENTARIO DEFINITIVO PATIO DE VEHICULOS

INVENTARIO
00647

DESPACHO No.	GRUÁ	CODIGO	NOMBRE DEL CONDUCTOR
--------------	------	--------	----------------------

Fecha de Entrada Hora Fecha de Salida Hora

DIRECCIÓN INICIAL DIRECCIÓN FINAL

TARIFA TIPO DE SERVICIO LIVIANO MEDIANO PESADO MOTO/BICITAXIS SERVICIOS ESPECIALES

DATOS VEHICULO

PLACA MARCA COLOR

TIPO DE VEHICULO AUTOMÓVIL BUS BUSETA CAMIONETA CAMIÓN MICROBUS VOLQUETA TRACTOCAMIÓN OTRO DIPLOMÁTICO PARTICULAR PÚBLICO OFICIAL OTRO

DATOS DEL PROPIETARIO POSEEDOR

NOMBRE: C.C.: DE:

DIRECCIÓN: TEL.RES: TEL.OF:

INVENTARIO PRELIMINAR EXTERNO DEL VEHICULO								
PARTE FRONTAL	CANT.	B	M	R	D	C	I	RT
01	CAPO							
02	FAROS							
03	COCUYOS							
04	PERSIANA							
05	PARABRISAS							
06	PLUMILLAS							
07	EMBLEMAS							
08	BOMPER							
09	EXPLORADORAS							
10	LIMPIABRISAS							
11	DIRECCIONALES							
12	BOMPERETAS							
13	PORTAPLACA							
14	VELAS							
LADO IZQUIERDO								
15	ANTENA							
16	GUARDABARROS DELANTERO							
17	GUARDABARROS TRASERO							
18	TARJETA DELANTERA							
19	TARJETA TRASERA							
20	TAPA GASOLINA							
21	VIDRIO PUERTA DELANTERA							
22	VIDRIO PUERTA TRASERA							
23	CHAPA PUERTA DELANTERA							
24	CHAPA PUERTA TRASERA							
25	ESPEJO LATERA							
26	LLANTAS							
27	RINES							
28	DIRECCIONAL							
29	GUARDAPOLVO							
30	VIGIAS							
31	EMBLEMAS							
32	COPAS							
33	BURBUJAS							
34	BOCELES							
PARTE POSTERIOR								
35	STOP							
36	LUCES DE REVERSA							
37	BOMPER							
38	PARABRISAS							
39	PUERTA TRASERA							
40	SPOILER							
41	LLANTA DE PUESTO							
42	PUERTA TRASERO Y BAUL							
43	TAPA GASOLINA							
44	BOMPERETAS							
45	PORTAPLACA							
46	TERCER STOP							
47	EMBLEMAS							
LADO DERECHO								
48	ANTENA							
49	GUARDABARRO DELANTERO							

INVENTARIO PRELIMINAR EXTERNO DEL VEHICULO								
ELEMENTO	CANT.	B	M	R	D	C	I	RT
51	GUARDABARRO TRASERO							
52	PUERTA DELANTERA							
53	PUERTA TRASERA							
54	TAPA GASOLINA							
55	VIDRIO PUERTA DELANTERA							
56	VIDRIO PUERTA TRASERA							
57	CHAPA PUERTA DELANTERA							
58	CHAPA PUERTA TRASERA							
59	ESPEJOS LATERALES							
60	LLANTAS							
61	RINES							
62	DIRECCIONALES							
63	GUARDAPOLVO							
64	EMBLEMAS							
65	COPAS							
66	BURBUJAS							
67	BOCELES							
68	VIGIAS							
LADO INTERIOR								
69	LUZ INTERIOR							
70	BAJO							
71	CARPA							
72	RAFLEX							
73	TAFETE							
74	TAPIZADA							
75	COJINES ASIENTOS							
76	RELOJ ELECTRICO							
77	ESPEJO RETROVISOR							
78	GUANTERA							
79	CONTROL CALEFACCION							
80	CONTROL AIRE ACONDIC							
81	MANIJAS INTERNAS							
82	SWITH DIRECCIONAL							
83	SWITH PISO							
84	CENICERO							
85	CINTURON DE SEGURIDAD							
86	TAXIMETRO							
87	REGISTRADORA							
88	BOSTER							
89	TORPEDO							
90	CORTINAS							
91	CABECEROS							
92	RADIO							
93	SEGURO CAPO							
94	SEGURO PUERTAS							
95	TABLERO							
96	TIJON							
97	ENCENDEDOR							
98	TACOMETRO							
99	DESCANSABRAZOS							
100	FORROS COJINES							
101	FERRRO TECHO							
102	SOON ROOF							

ESTADO: Bueno B Malo M Regular R Dañado D Completo C Incompleto I Roto RT

El vehiculo presenta: ABOLLADURAS RAYONES FALTAN PARTES OTRO

OBSERVACIONES:

CODIGO DE INFRACCION: COMPARENDO No. ACCIDENTE DE TIO

NOMBRE DEL AGENTE TRANSITO PLACA FIRMA Y SELLO PATIO OFICIAL

FIRMA DEL AGENTE DE TRANSITO FIRMA DEL PROPIETARIO / USUARIO FIRMA DEL CONDUCTOR DE LA GRUA

SE ADVIERTE QUE, POR DETERMINARSE DE ESTA MANERA EN EL ARTICULO 167 DEL C.N.T. NO ES POSIBLE TRASLADAR AL PATIO VEHICULOS CUYA INMOVILIZACION PROVIENGA DE UNA ORDEN DE CARACTER JUDICIAL

NOTA: CUALQUIER ADULTERACION DE ESTA INFORMACION IMPLICA LA ANULACION COMPLETA DE ESTE DOCUMENTO Y EXIME DE TODA RESPONSABILIDAD AL OPERADOR.

PERSONA QUE RECIBE EN EL PATIO

Original: CONSEJERIA
1° Copia: OPERACION GRUA
2° Copia: PATIOS
3° Copia: USUARIO





Superintendencia de Puertos y
Transporte
República de Colombia



Al contestar, favor citar en el asunto,
este No. de Registro 20165500543331



20165500543331

Bogotá, 05/07/2016

Señor
Representante Legal y/o Apoderado (a)
EMPRESA DE TRANSPORTE ESPECIAL EL MAR S.A.S.
CALLE 4 No. 4 - 06
PEDRAZA - MAGDALENA

ASUNTO: CITACION NOTIFICACION
Respetado(a) señor(a):

De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) **26581 26603 26666 26667 26706 26726 26782 26872 26894 26934 26935 26941 26956 27004 27007 27014 27057 27098 27102 27137 27141 27160 27169 27200 27205 27242** de 05/07/2016 por la(s) cual(es) se **ABRE** una investigación administrativa a esa empresa. 54
36

En consecuencia, debe acercarse a la Secretaria General de esta Entidad, ubicada en la **Calle 37 No. 28B-21 Barrio Soledad** de la ciudad de Bogotá, con el objeto que se surta la correspondiente notificación personal; de no ser posible, ésta se surtirá por aviso de conformidad con el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

En los eventos en que se otorgue autorización para surtir la notificación personal, se debe especificar los números de las resoluciones respecto de las cuales autoriza la notificación, para tal efecto en la página web de la entidad www.supertransporte.gov.co, link **"Resoluciones y edictos investigaciones administrativas"** se encuentra disponible un modelo de autorización, el cual podrá ser tomado como referencia. Así mismo se deberá presentar copia del decreto de nombramiento y acta de posesión, si es del caso.

En el caso que desee hacer uso de la opción de realizar el trámite de notificación electrónica para futuras ocasiones, usted señor(a) representante legal deberá diligenciar en su totalidad la autorización que se encuentra en el archivo Word anexo a la Circular 16 del 18 de junio de 2012 la cual se encuentra en la página web de la Entidad www.supertransporte.gov.co en el link **"Circulares Supertransporte"** y remitirlo a la **Calle 37 No. 28B-21 Barrio Soledad** de la ciudad de Bogotá.

Sin otro particular.



ALCIDES ESPINOSA OSPINO*

Secretario General (E).

TRANSCRIBIO: FELIPE PARDO PARDO
REVISÓ: ABOGADO CONTRATISTA

GD-REG-23-V2-29-Feb-2012



Servicios Postales
Haciendas S.A.
NIT: 900.062917-9
Calle 13 No. 53-95 A. 55
Lima 1, Perú. 01 (502) 111
210

REMITENTE

Nombre/ Razón Social:
SUPERINTENDENCIA DE
SUERTOS Y TRANSPORTES -
Superintendencia
Dirección: Calle 37 No. 28B-21 Barrio
a solidaria

Ciudad: BOGOTÁ D.C.

Departamento: BOGOTÁ D.C.

Código Postal: 11311395

Envío: RN51025741300

DESTINATARIO

Nombre/ Razón Social:
EMPRESA DE TRANSPORTES
ESPECIAL EL MARK S.A.S.
Dirección: CALLE 4 No. 4 - 08

Ciudad: FERRAZA

Departamento: MAGDALENA

Código Postal: 476040225

Fecha Pre-Admisión:
26/07/2016 16:17:11

Ver: www.421.com.co para detalles de envío. Adm. 01/06/2016